



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AYUDA – MEMORIA

Proyecto de decreto supremo que reestructura el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros (Ministerio de Energía y Minas)

I. CONTENIDO DEL PROYECTO

Se propone reestructurar el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros creado por Decreto Supremo N° 043-2001-EM.

II. ANÁLISIS

El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-MEM, en el artículo 37°, numeral 11 establece que los titulares de concesiones mineras pueden contratar la ejecución de los trabajos de **explotación, desarrollo, exploración y beneficio** con empresas especializadas inscritas en la Dirección General de Minería.

En concordancia con la norma citada, por Decreto Supremo N° 043-2001-EM se creó el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros, señalando los requisitos para la inscripción mencionada.

Sin embargo, en distintas zonas del país se vienen produciendo problemas con los trabajadores de las empresas contratistas por cuanto, pese a realizar trabajos en condiciones similares a los trabajadores que se encuentran en la planilla de la empresa minera, no reciben los mismos beneficios. Los conflictos originados por esta situación tienen importante impacto social ya que sus movilizaciones suelen afectar el libre tránsito por las carreteras y, con ello, la vida y las actividades productivas de las poblaciones cercanas así como de los que tienen que circular por la zona.

El proyecto de decreto supremo propuesto busca reestructurar el referido registro, a fin de optimizar el procedimiento de evaluación de las solicitudes de inscripción de las empresas contratistas mineras de modo de mejorar las condiciones de seguridad de los trabajadores y lograr una mayor especialización en el desarrollo de sus actividades. Por otro lado, se pretende evitar que sus actividades se reduzcan al envío de trabajadores destacados a la unidad minera, afectando así sus derechos laborales.

El proyecto estipula condiciones más estrictas, define infracciones administrativas y contempla sanciones drásticas para aquellos casos donde se demuestre la existencia de un fraude, simulación u otro mecanismo de evasión del cumplimiento del derecho del trabajo.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la promulgación del presente decreto supremo es necesaria a la brevedad posible ya que permitirá reordenar la actividad de los contratistas mineros.

